

LEY 0696 DE 2001

LEY 696 DE 2001



LEY 696 DE 2001

(octubre 3 de 2001)

por medio de la cual se destinan los recursos excedentes de la vigencia 2000, de la subcuenta de seguros de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. De los recursos excedentes de la vigencia fiscal 2000 de la subcuenta de Seguros de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía de Salud, se destinarán cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para financiar el programa de reestructuración de las instituciones prestadoras de servicios de salud de la red pública y cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para garantizar la sostenibilidad financiera de los hospitales públicos y la atención en salud a la población vinculada no amparada por los regímenes contributivos y subsidiados y los eventos no cubiertos por el POSO-subsidiado. Estos recursos serán distribuidos en forma progresiva y en respuesta a cumplimientos por parte de los hospitales públicos de convenios de eficiencia firmados con el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

La Presidenta (E.) del honorable Senado de la República,
ISABEL CELIS YOOEZ.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
ANGELINO LIZCANO RIVERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA • GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cômplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2001.

ANDRÉS PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.),
FEDERICO RENJIFO VOLEZ.